

Ordinaria, y sus executores, no pueden buenamente ad-  
ministrar la Justicia, y por esto quedan muchos Crimi-  
nales, y delitos sin punicion y castigo: Por donde Ouedena-  
mos, y mandamos que cada y quando accuere algun  
muerto, o muerte, o herida, o otras fuerzas, o escandalos,  
aunque sean dentro en las Ciudades, Villas, y Lugares  
de los dhos muertos Reynos, que nuestros Alcaldes, y  
Jueces de la Hermandad ayuden, y favorezcan  
a los nuestros Alcaldes, y Jueces Ordinarios, y les den  
todo el favor y ayuda que pudieren a los de Hermandad  
para tomar y prender a los dhos malhechores, y delin-  
quentes, siendo requeridos para ello de la dha nra Just.  
Ordinaria y por sus executores. Pero que ende en  
adelante el conocimiento y punicion de los tales delitos sea  
tenida a los dhos Jueces, y Alcaldes Ordinarios, y que  
esto mismo hagan las Just. Ordinarias, y los exe-  
cutores de ellas, siendo requeridos por los Jueces  
de la Hermandad." Y para que se cumpla lo acordado  
por el nuestro Consejo en su ciudad a vno del veynte  
y tres del mes de mayo, hemos tenido a bien de expedir  
esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos a to-  
dos y cada vno de vos en vuestras respectivos Lugares,  
Dios, y Jurisdiccion, que siendo con ella requeridos  
veais el Titulo de Nostro Superior de la dha Her-  
mandad de Ciudad Real, expedido por vna en vna  
y ocho de Julio de mil y ochocientos, a favor del citado  
D.º Antonio Joaquín Torrealba Sáez y Perea, que

